



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Certifico: que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista  
San Berja,

21/12/98

E. Colonia

EMPERATRIZ COLONIA DIAZ,  
FEDATARIO  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

VALIDO SOLO EN EL MINISTERIO

Nº 1332-98-EM/DC

# Resolución Ministerial

Lima, 17 DIC. 1998

Visto, el Expediente N° 1214422 de fecha 11 de diciembre de 1998, formado por la empresa Petro-Tech Peruana S.A., solicitando la aprobación para llevar a cabo un trabajo de Reacondicionamiento en el pozo de desarrollo LO6-22R, ubicado en la plataforma "LO6" del área Lobitos Mar; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Reglamento de Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 055-93-EM, señala que corresponde a la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas velar por su cumplimiento;

Que, el artículo 242º del precitado Reglamento establece que cuando un Contratista necesite efectuar trabajos de Rehabilitación o Reacondicionamiento a Pozos que están ubicados dentro o sobre instalaciones de Producción, deberá obtener la aprobación de la DGH para poder ejecutar dichas operaciones;

Que, mediante el documento del Visto la empresa recurrente solicita la aprobación para llevar a cabo un trabajo de Reacondicionamiento en el pozo de desarrollo LO6-22R, ubicado en la plataforma "LO6" del área Lobitos Mar, a fin de poner en producción las arenas de la formación "Mogollón", y que, en la indicada plataforma cuentan con instalaciones de producción que continuarán operando durante el tiempo en que se desarrolle el trabajo programado;

Que, asimismo, la empresa recurrente ha suministrado la información que justifica dicha operación, cumpliendo con los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 106º del referido Reglamento;

De conformidad con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 055-93-EM, concordante con el Decreto Supremo N° 012-97-EM;

GR.

Certifico: que la presente es copia  
exacta del documento original  
que he tenido a la vista.

San Borja, 24/07/98

E. Coloma  
EMPERATRIZ COLONIA DIAZ Y  
FEDATARIO  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

VALIDO SOLO EN EL MINISTERIO  
DE ENERGIA Y MINAS

Art. 8 D S. 070 - 89 - PEM

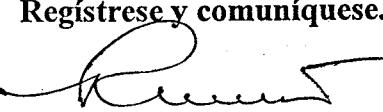
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ejecución del trabajo de Reacondicionamiento, en el pozo de desarrollo LO6-22R, ubicado en la plataforma "LO6" del área Lobitos Mar, para poner en producción las arenas de la formación "Mogollón", en el intervalo 6424'MD- 6066'MD, que efectuará la empresa Petro-Tech Peruana S.A.

Artículo 2º.- El Contratista revalidará la autorización para cada instalación en la que incrementen sus condiciones operativas o en la que considere necesario.

Artículo 3º.- El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 046-93-EM y modificado por Decreto Supremo N° 09-95-EM, así como las demás normas pertinentes.

Regístrate y comuníquese.



PEDRO TOUZET GIANELLO  
Director General de Hidrocarburos



WELL FILE



PETRO-TECH PERUANA S.A.  
GERENCIA GENERAL

- 6 MAR. 1996

FIRMA: *ana marie*

RECIBIDO

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

Nº 064-96-EM/DGH

Lima, 07 de marzo

Visto, el Expediente Nº 1050482 de fecha 05 de febrero de 1996, formado por don Rafael Samaniego Bogovich, en representación de la empresa PETRO-TECH PERUANA S.A., solicitando la aprobación para perforar el pozo de desarrollo Nº Z-2B-21-029-D-L06, desde la plataforma L06 ubicada en el Area de Lobitos mar afuera y que en la mencionada plataforma existen instalaciones de producción que continuarán operando durante la perforación; y ,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 106º del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-93-EM establece que cuando por razones que a criterio del Contratista, fuera inevitable la perforación de Pozos dentro o sobre instalaciones de Producción, el Contratista deberá obtener la aprobación de la Dirección General de Hidrocarburos para poder ejecutar dicha operación;

Que, para efectos de obtener la aprobación señalada precedentemente la contratista ha suministrado la información contenida en los Items "a", "b", "c", "d", "e" y "f" del precitado artículo y que la perforación del mencionado pozo se iniciará a partir del zapato de la tubería revestidora de 5 ½ pulgadas de diámetro del pozo Z-2A-21-579-D-L06 (L06-22), empleando herramientas de diámetro reducido (Slim Hole);

De conformidad con el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-93-EM, concordante con el Decreto Supremo Nº 03-95-TUPA-MEM.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Aprobar la perforación del pozo de desarrollo Nº Z2B-21-029-D-L06 desde la plataforma L06, ubicada en el Area de Lobitos mar afuera, para alcanzar la formación Basal Salina, teniendo por profundidad final medida al objetivo ±8000 pies, que PETRO-TECH PERUANA S.A. realizará.

**ARTICULO 2º.-** El contratista revalidará la autorización para cada instalación en la que se incrementen sus condiciones operativas o en la que el Contratista lo crea necesario.

Regístrate y comuníquese.

*Gabriel Tafolla*  
GABRIEL TAFOLLA MAMMI  
Directora General de Hidrocarburos